



Código validación comunicación: dfd80

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor

Cristian Andrey Pinto Lozano

Gerente General

Empresa de Energía Eléctrica Del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P -

Energuaviare

gerencia@energuaviare.com.co

CL 8° # 23 - 55

San José Del Guaviare, Guaviare

Asunto: Requerimiento Póliza de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM del contrato FAZNI GGC 590 de 2020.

Cordial saludo.

La Dirección de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus funciones de supervisión, y en atención a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, solicita la constitución de las pólizas definidas para la etapa Administración, Operación y Mantenimiento AOM del contrato **FAZNI GGC 590 de 2020**, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la cláusula décima primera del referido contrato, suscrito entre **EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.**, y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:

(...)

2. FRENTE A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

a. CARGO DEL CONTRATISTA:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:

*a. **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, la cual deber ser igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO AOM** y treinta (30) meses más, contados a partir del acta de recibo y entrega de la infraestructura (soluciones solares fotovoltaicas individuales). En este amparo deberá figurar como Tomador: El **CONTRATISTA**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.*

*El **CONTRATISTA** deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas:*

*i. Todo riesgo y daño material por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las soluciones solares fotovoltaicas individuales instaladas en virtud de todos los proyectos y la cual deber ser igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO - AOM** y treinta (30) meses más, en la cual EL MINISTERIO tendrá la calidad de asegurado y beneficiario.*

En este caso se podrá presentar póliza de Todo Riesgo Construcción y/o Montaje, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

*Así mismo, se podrá presentar póliza global de todo riesgo y daño material del **CONTRATISTA**, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.*

PARÁGRAFO 1: Esta garantía deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** al Supervisor del presente Contrato para su aprobación por parte de **EL MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de recibo y entrega de las soluciones solares fotovoltaicas individuales y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados u posterior a ello deberá adjuntarla en la plataforma de contratación pública del SECOP



II para que la Subdirección Administrativa y Financiera de EL MINISTERIO dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha plataforma apruebe las garantías o solicite su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

PARÁGRAFO 2: *En caso de haber utilizado plazos de vigencia inferiores a los exigidos en cada uno de los amparos, la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a dichos amparos. Está garantía deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y posterior a ello deberá adjuntarla en la plataforma de contratación pública del SECOP II para que la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO** dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha plataforma apruebe las garantías o solicite su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas. Deberá allegarla con no menos de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.*

PARÁGRAFO 3: *En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.*

b) Responsabilidad Civil Extracontractual en la que EL MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios el Ministerio y los terceros afectados, por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 calculado sobre el valor del contrato establecido en el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, por un término contado a partir del inicio de la Actividad de AOM y Reposición y hasta por el termino de ejecución del Contrato, y que cubrirá los siguientes amparos:

- Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.

*- Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por **EL CONTRATISTA** y terceros en general.*

*En este caso se podrá presentar póliza global de RCE de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.*

PARÁGRAFO 1: *Esta garantía deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** al Supervisor del presente Contrato para su aprobación por parte de **EL MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a*



*partir de la suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados u posterior a ello deberá adjuntarla en la plataforma de contratación pública del SECOP II para que la Subdirección Administrativa y Financiera de **EL MINISTERIO** dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha plataforma apruebe las garantías o solicite su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.*

PARÁGRAFO 2: *En caso de haber utilizado plazos de vigencia inferiores a los exigidos en cada uno de los amparos, la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a dichos amparos. Está garantía deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y posterior a ello deberá adjuntarla en la plataforma de contratación pública del SECOP II para que la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO** dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha plataforma apruebe las garantías o solicite su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas. Deberá allegarla con no menos de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.*

PARÁGRAFO 3: *En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.”.*

De acuerdo con lo anterior, requerimos la constitución de: **(i)** la póliza de cumplimiento, **(ii)** la póliza de todo riesgo y daño material, y, **(iii)** la de responsabilidad civil extracontractual, para el contrato **FAZNI GGC 590 de 2020**, la cual se debe remitir en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, a los correos electrónicos srarchila@minenergia.gov.co, y, para radicación en el Ministerio de Minas de Energía, al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Saul Ricardo Archila Contreras

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa